Centro Nacional de Memoria Histórica

UNICATÓLICA
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM
SNIES 2731

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM 371-2019

RUBÉN DARÍO ACEVEDO CARMONA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.316.536, actuando en nombre y representación del **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA**, en su calidad de Director General, nombrado mediante Decreto 247 del 19 de febrero de 2019 y posesionado con Acta de Posesión del 21 de febrero de 2019, facultado por el artículo 9º del Decreto 4803 de 2011 para contratar y ordenar el gasto en el Centro Nacional de Memoria Histórica; quien en el presente documento y para todos los efectos contractuales se denominará **EL CENTRO** o **EL CNMH**, y **HAROLD ENRIQUE BANGUERO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadnía No. 10.476.717, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM**, identificada con NIT 800.185.664-6, en su calidad de Rector, nombrado mediante Decreto 1106 del 21 de enero de 2019 y posesionado con Acta de Posesión de Rector del 25 de febrero de 2019, quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio previas las siguientes consideraciones:

1) Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

2) Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

3) Que conforme con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE
EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM 371 - 2019

4) Que el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.

5) Que el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, Consejero Ponente CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, mediante Sentencia 62003 del 6 de agosto de 2019, decretó la suspensión provisional del Decreto 092 de 2017.

6) Que de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley 80 de 1993 la contratación del CENTRO deberá adelantarse de acuerdo con lo consagrado en las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

7) Que de conformidad con el articulo 81 de la Ley 489 de 1998 los convenios que celebren los establecimientos públicos se rigen por las normas del Estatuto Contractual de las entidades estatales contenido en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que lo complementen, adicionen o modifiquen, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas especiales.

8) Que el Centro Nacional de Memoria Histórica -CNMH- creado por la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011), es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera; adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (Decreto 4158 de 2011, Art. 1). El CNMH tiene como misión contribuir a la realización de la reparación integral y el derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto, así como al deber de memoria del Estado con ocasión de las violaciones ocurridas en el marco del conflicto armado colombiano, en un horizonte de construcción de paz, democratización y reconciliación.

9) Que el Centro Nacional de Memoria Histórica tiene entre sus funciones el atender Iniciativas de Memoria Histórica, IMH, de la sociedad. De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 4803 de 2011, el CNMH debe:

(...)
5. Oficiar como espacio de apoyo a las entidades públicas y privadas en el marco de las iniciativas ciudadanas en temas de memoria histórica.
14. Promover y motivar, a nivel territorial, la participación de las víctimas, las organizaciones sociales y la academia, en el diseño, desarrollo y difusión de iniciativas de reconstrucción de memoria histórica, con el apoyo de las entidades territoriales, a través de sus instituciones y programas.

10) Que en particular, el artículo 11 del mismo Decreto señala que la Dirección para la Construcción de Memoria Histórica, cobijada por el proyecto de inversión "Implementación del Programa Nacional de Derechos Humanos y Memoria Histórica en Colombia", debe:

14. Socializar y difundir públicamente los resultados de las investigaciones e iniciativas de memoria histórica, siguiendo los lineamientos del Consejo Directivo y del director del Centro de Memoria Histórica.

11) Que cómo parte de este propósito misional, dentro del CNMH, la Dirección para la Construcción de Memoria Histórica (DCMH) tiene entre otras las responsabilidades de:

- Dirigir, promover e implementar investigaciones y estudios en materia de memoria histórica.

- Propiciar y apoyar la investigación que contribuya a establecer y esclarecer las causas de las graves violaciones a DD.HH e infracciones al DIH ocurridas con ocasión de la situación de violencia interna.

- Conocer la verdad con el objetivo de contribuir a la no repetición de los hechos victimizantes, velando por la independencia, autonomía y el respeto por los investigadores, los investigados, los grupos y demás instancias de indagación científica, así como por los resultados que presenten.

- Realizar y fomentar la investigación histórica sobre el conflicto y la violencia en Colombia y contribuir a la difusión de sus resultados siguiendo los lineamientos del Consejo Directivo y del Director del Centro Nacional de Memoria Histórica.

- Atender los requerimientos y solicitudes relacionados con dignificación y memoria que surjan de las propias víctimas, sus familiares, allegados, colectivos o comunidades que las representan.

12) Que para responder a ese mandato, el CNMH construyó una aproximación a la definición de las iniciativas de memoria histórica, entendiéndolas como ejercicios colectivos y autónomos de la ciudadanía, víctimas, organizaciones de víctimas u organizaciones sociales, que buscan reconstruir y representar sus memorias alrededor del conflicto armado, con un sentido dignificante, para la construcción de paz desde los territorios y la no repetición.

13) Que para materializar este propósito, además de asignar recursos humanos propios, el CNMH entiende que solo a través de esfuerzos concertados con otros actores sociales e institucionales, es posible alcanzar las metas propuestas. En este contexto da una gran importancia al trabajo en cooperación con otras instituciones, en este caso, de tipo académico, que reúnen condiciones de idoneidad, experiencia, reconocimiento y capacidades para trabajar por la memoria histórica de las víctimas.

14) Que en atención con sus objetivos misionales, el CNMH acogió la solicitud que realizaron miembros y feligreses de la iglesia católica en el Valle del Cauca, para priorizar durante la presente vigencia el apoyo técnico y financiero de una Iniciativa de Memoria Histórica encaminada a honrar la vida, obra y legado de Monseñor Isaías Duarte Cancino, asesinado en Cali el 22 de marzo de 2002.

15) Que el caso de Monseñor Isaías Duarte Cancino, fue elegida como una de las Iniciativas de Memoria Histórica (IMH) a acompañar durante la vigencia del año 2019 por el CNMH a través de la Dirección de Construcción de Memoria, la cual inició un proceso de identificación de posibles aliados institucionales, académicos, privados o no gubernamentales que pudieran aportar experiencia, conocimiento y capacidades al desarrollo de la misma y la consecución de los objetivos y los productos propuestos.

16) Que para acompañar la Iniciativa por medio de la realización de un acuerdo-convenio con una perspectiva académica e institucional que pueda ampliar las posibilidades de ejecución técnica y de apropiación colectiva. Dados además factores de tiempo y de limitación de recursos, la búsqueda de dicha alianza aporta sustantivamente a las posibilidades de materializar el producto propuesto, a saber, la elaboración de un documental sobre el caso.

17) Que en este sentido, claramente surgió la Universidad Católica Lumen Gentium, como mejor opción, entre otras razones y por sobre todo, por ser una institución de la propia Iglesia Católica, adscrita a la Arquidiócesis de Cali, que desarrolla su labor bajo la inspiración de la vida, obra y legado de Monseñor Isaías Duarte Cancino. Este ente universitario tiene entre sus objetivos trabajar por la paz, la dignidad humana y la justicia social, con programas académicos y proyectos de investigación en los niveles de pregrado y posgrado que le acreditan regionalmente y le han permitido insertase en distintos tipo de escenarios y dinámicas de construcción de paz.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM 371-2019

18) Que para el caso particular de esta IMH, la UNICATÓLICA cuenta con la "Catedra Virtual Monseñor Isaías Duarte Cancino", que articula, a manera de guía, todo el proyecto institucional en los niveles directivo, docente, estudiantes, trabajadores y empleados. Además de contar con una fuente de archivo documental muy valiosa sobre el caso, además del desarrollo de líneas de investigación sobre el tema desde las áreas de comunicación social (necrobiografía de Monseñor) y el Departamento de Humanidades sobre la vida, obra y legado del jerarca sacrificado.

19) Que no menos importante es dar cuenta que la Universidad además de tener un expreso interés académico e institucional en el tema está en la disposición de hacer aportes cuantificables en un valor de $ 36.352.000 por concepto total.

Los anteriores discriminados en $ 24.352.000 correspondientes al recurso humano calificado existente, y $ 12.000.000 en recursos frescos aprobados.

20) Que por otra parte, la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium es una Institución de Educación Superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 944 del 19 de marzo de 1996, identificada con Nit. 800.185664-6, fundada por la Arquidiócesis de Cali que asume los principios y objetivos establecidos para la educación superior en Colombia, reconoce que la educación superior es un servicio público y respeta el ejercicio de inspección y vigilancia, a cargo del Gobierno Nacional de acuerdo con la Constitución Política y la Ley.

21) Que el criterio fundamental que orienta su filosofía, cátedra, investigación y servicio a la comunidad, es el mensaje de Jesús en el Evangelio. Está abierta a todo credo, raza, sexo o condición socio económica; afirma el respeto a la libertad religiosa, en el sentido de permitir la búsqueda sincera de la verdad, que no se obligue a nadie a actuar en contra de su conciencia y exige a todas las personas vinculadas a la Institución, respeto sincero hacia la fe y las autoridades de la Iglesia Católica. Animada por la espiritualidad cristiana, forma profesionales conscientes de sus compromisos y responsabilidades en la construcción de una sociedad colombiana más humana, justa, solidaria y fraternal. Como parte de la obra eclesial de la Arquidiócesis de Cali se compromete con el desarrollo integral de la persona y de sus comunidades, tanto urbanas como rurales.

22) Que ratifica su voluntad de servicio a la sociedad, con una opción preferencial hacia las personas menos favorecidas, a quienes ofrece una educación superior integral, partiendo del contacto con la realidad, desde una concepción cristiana del hombre, del mundo y de la sociedad.

23) Que son objetivos de la Universidad trabajar por la Paz, la dignidad humana y sus derechos y la justicia social y propiciar la formación científica que permita la búsqueda e interpretación de la realidad, cumpliendo la función de reelaborar nuevas concepciones de la ciencia, la tecnología y el arte, teniendo siempre en cuenta el respeto debido a la autonomía y a la libertad académica de investigación y enseñanza.

24) Que en sus estatutos, artículo 6º, se reconoce la importancia de Alianzas Estratégicas: La Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium, para apoyo y cumplimiento de su misión, puede establecer o formar parte de Alianzas Estratégicas, con entidades relacionadas con la educación superior u otras instituciones u organizaciones, sin que tales Alianzas afecten o limiten su propia autonomía y naturaleza.

25) Que en particular, la Universidad mantiene un proceso de investigación y pedagogía permanentes alrededor de su mentor, Monseñor Isaías Duarte Cancino. A este propósito tiene activa y en desarrollo permanente la Catedra Virtual Isaías Duarte como herramienta de apropiación pedagógica para todo el estamento Universitario (Directivas, docentes, estudiantes y empleados) en relación con el pensamiento y obra del prelado.

26) Que desde los estudios de Posgrado en DD.HH se enfatizan los conceptos de Dignidad Humana y DD.HH sobre los que baso su obra pastoral Monseñor y tiene actualmente un proyecto de investigación sobre Monseñor, haciendo uso del enfoque necro-biográfico.

27) Que de forma complementaria la Universidad hace parte de alianzas o gestionar por su cuenta el desarrollo de eventos (foros, seminarios) sobre la paz y la memoria histórica, siendo un espacio fundamental para este propósito la realización anual de la semana de los DD.HH y la Paz (Septiembre).

28) Que sobre todo lo anterior se entrelazan las intervenciones académicas de dos lugares de especial relevancia para la proyección de nuestros trabajos en DD.HH y Paz como lo son la carrera de comunicación social y la oficina de

comunicaciones de la Universidad. Lo citado a propósito de múltiples trabajos de realización audiovisual en distintos formatos (documentales y corto-documentales, diseños WEB).

29) Que por lo expuesto para el desarrollo de esta Iniciativa de Memoria Histórica, el CNMH ha contemplado articular el trabajo en territorio con la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium, dado su amplia experiencia en la investigación social y la construcción de memoria a nivel local, a través de lenguajes audiovisuales.

Por lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y presupuestales entre la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium y el Centro Nacional de Memoria Histórica con el fin formular, desarrollar y difundir la Iniciativa de Memoria Histórica relacionada con la vida, obra y legado de Monseñor Isaías Duarte Cancino, asesinado el 16 de marzo de 2002 en Cali, Valle.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto será:

- Reunir de manera permanente durante la vigencia del Convenio a feligreses y miembros de la comunidad educativa de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium para desarrollar las actividades y productos de la Iniciativa, según sus intereses y desde un enfoque dignificante de la memoria histórica en honor de la vida, obra y legado de Monseñor Isaías Duarte Cancino.
- Diseñar en el marco de la Iniciativa de Memoria un plan de difusión del producto audiovisual en escenarios propios y externos, con el fin de visibilizar el proceso de memoria en honor de la vida, obra y legado de Monseñor Isaías Duarte Cancino. La Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium conformará un grupo interno de apoyo con estudiantes y docentes interesados en temas de memoria histórica y en hacer aportes académicos para la documentación de la vida, obra y legado de Monseñor Isaías Duarte Cancino. El grupo de apoyo articulará el trabajo con el CNMH, según el plan de trabajo y cronograma de la Iniciativa de Memoria Histórica. .La Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium en articulación con el CNMH garantizará la materialización del o los productos de la Iniciativa de Memoria. Para esto, deberá disponer las condiciones técnicas, financieras y logísticas para reunir a los miembros y feligreses de la iglesia católica, interesados en dignificar la memoria, vida, obra y legado de Monseñor Isaías Duarte Cancino.

- La Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium coordinará con el CNMH la elaboración de un corto documental y una multimedia web como productos centrales de la IMH, incluyendo la preproducción (guion o escaleta, plan de rodaje), producción (rodaje) y posproducción (finalización) del audiovisual; y la selección y redacción de contenidos, más el diseño y diagramación web de la multimedia. Frente a esta última se debe garantizar su disponibilidad, accesibilidad y permanencia en el dominio virtual destinado y financiado en el marco de la Iniciativa de Memoria.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA:

A. COMPROMISOS GENERALES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA:

1. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
2. Suministrar al supervisor del convenio toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
3. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio.
4. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen al CENTRO por el incumplimiento del convenio.
5. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del convenio dentro del término por él señalado para atender solicitudes de los organismos de control y vigilancia y los demás que se requieran relacionados con el objeto del convenio, en la forma y periodicidad que se le solicite.
6. Cumplir con las políticas de seguridad de la información implementadas por la Entidad.
7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
9. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, la UNIVERSIDAD deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera del

CNMH y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

B. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA:

1. Elaborar junto con el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) un plan y cronograma de trabajo que dé cuenta del desarrollo de la Iniciativa de Memoria Histórica (Propuesta Técnica de Ejecución).
2. Disponer de un docente gestor permanente que sea el interlocutor entre el CNMH y **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA** para el desarrollo del convenio.
3. Construir junto con el Centro Nacional de Memoria Histórica los espacios académicos de discusión sobre el caso de Monseñor Isaías Duarte Cancino.
4. Destinar un responsable técnico que realicé la supervisión del convenio.
5. Participar en el Comité Técnico Operativo de seguimiento del Convenio con un (1) delegado.
6. Programar y coordinar junto con el Centro Nacional de Memoria Histórica las reuniones del equipo técnico que se requieran para la ejecución y seguimiento del convenio.
7. Hacer uso de los nombres y emblemas de las instituciones únicamente en las acciones específicas desarrolladas, así como piezas comunicativas elaboradas conjuntamente en el marco del presente convenio.
8. Disponer de su capacidad técnica, administrativa, jurídica, contable y de cualquier otro recurso requerido para la implementación exitosa del convenio.
9. Entregar informe de balance sobre el trabajo realizado en el marco del convenio.

C. PRODUCTOS:

1. Plan de trabajo, cronograma y presupuesto de la Iniciativa de Memoria Histórica.
2. Plan de rodaje y guion del corto documental.
3. Material e insumos de información primaria y secundaria sobre la vida, obra y legado de Monseñor Isaías Duarte Cancino.
4. Material fotográfico y audiovisual del corto documental, derivado del rodaje y del levantamiento de información primaria y secundaria.
5. Corto documental de 7 a 10 minutos que relate desde una perspectiva de memoria histórica y con participación directa de miembros y feligreses de la iglesia Católica interesados en dignificar la memoria, vida, obra y legado de Monseñor Isaías Duarte Cancino.

6. Plan de difusión de los productos audiovisuales en escenarios propios y externos, con el fin de visibilizar el proceso de memoria por la vida, obra y legado de Monseñor Isaías Duarte Cancino.
7. Contenidos, diseño y diagramación web de la multimedia que relate la vida, obra y legado de Monseñor Isaías Duarte Cancino, en dignificación de su memoria.
8. Documento que demuestre y garantice la disponibilidad, accesibilidad y permanencia de la multimedia en el dominio virtual destinado y financiado en el marco de la Iniciativa de Memoria Histórica, con todos los requisitos y procedimientos legales a lo que haya lugar.
9. Consentimientos informados, actas o acuerdos de voluntades sobre la participación de los miembros y feligreses de la iglesia Católica en el desarrollo de la Iniciativa de Memoria y la elaboración de los productos.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA: Será de cargo del **CNMH,** además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente convenio, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Facilitar en el marco del convenio, las condiciones necesarias para que la ENTIDAD pueda fortalecer sus capacidades institucionales en torno a la gestión de investigaciones y construcción de documentos que cuenten con la rigurosidad de la investigación científica.
2. Brindar a la ENTIDAD, el apoyo administrativo, en materia logística, de capacitación, de asesoría, acompañamiento técnico que aporte al fortalecimiento de las capacidades, que se requieran para la gestión de las iniciativas de memoria.
3. Intercambiar experiencias y conocimientos profesionales con el personal de la ENTIDAD, que contribuyan y sean de relevancia para la gestión de proyectos.
4. Poner a disposición el personal profesional para el acompañamiento y asesoría técnica, en los proyectos, desarrollo de iniciativas de memoria y en la construcción de documentos que cuenten con la rigurosidad de la investigación científica.
5. Designar, el funcionario que ejercerá la supervisión del Convenio por parte del CNMH, quien será el encargado de hacer su seguimiento al cumplimiento de los compromisos derivados del acuerdo.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM 371-2019

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: Será de cargo de las partes, además de las consagradas en la Ley, conforme la naturaleza del presente convenio, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Garantizar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones que se establezcan en el convenio con el fin de facilitar y optimizar el trabajo conjunto en el apoyo y desarrollo de las actividades para la ejecución de los proyectos.
2. Proporcionar las condiciones de seguridad y confidencialidad para la consulta de la información de carácter reservado, teniendo en cuenta los procesos, procedimientos y las buenas prácticas del manejo de las mismas, con el fin de evitar los riesgos por pérdida, destrucción, alteración o uso no autorizado o fraudulento, de conformidad con el reglamento interno de cada entidad, bajo acta de confidencialidad.
3. Ejercer la vigilancia, control y supervisión sobre la correcta ejecución del convenio.
4. Llevar a cabo las coordinaciones o articulaciones que resulten necesarias para la ejecución del objeto del convenio.
5. Definir de común acuerdo, las estrategias a implementar para la ejecución del objeto del convenio.
6. Asistir a las reuniones que se requieran dentro de la ejecución y seguimiento del convenio.
7. Propiciar condiciones que posibiliten el intercambio de investigaciones y construcción de documentos que permitan fortalecer las capacidades administrativas, logísticas, técnicas, económicas e investigativas de la Entidad en lo relacionado a la edificación de iniciativas de memoria que contribuyan a establecer y esclarecer la verdad evitando en el futuro la repetición de los hechos ocurridos con ocasión del conflicto armado interno colombiano.
8. Publicar textos de diferente índole conjuntamente con relación al objeto del convenio que cuenten con la rigurosidad de la investigación científica y que sean avalados por las partes para su entrega y difusión.
9. Los derechos patrimoniales de autor le corresponderán en su totalidad al Centro Nacional de Memoria Histórica y a **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA**, respetando el derecho moral y de autor, igualmente que dicho material, en caso de utilizarse, reproducirse y publicarse, total o parcialmente, en redes sociales, blogs, páginas webs, medios impresos, televisión y radio; será solo con fines académicos, informativos, culturales, históricos y no remunerados ni con ánimo de lucro y debe contar con la autorización de ambas partes involucradas en el presente convenio.

10. Promover la movilidad académica interinstitucional en beneficio del desarrollo de los proyectos de investigación y construcción de documentos que cuenten con la rigurosidad de la investigación científica.
11. Designar una persona para la conformación del Comité Operativo del Convenio.
12. Creación de un protocolo para el correcto funcionamiento del Comité Operativo del Convenio.
13. Realizar de forma conjunta actividades académicas que permitan la divulgación de las investigaciones.
14. Informar al Comité Operativo o de coordinación las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del mismo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la ocurrencia del evento.
15. Crear condiciones para favorecer el centro de documentación del **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA** y **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA**.
16. Suscribir, a la finalización del Convenio, el Acta de liquidación.
17. Las demás inherentes y necesarias para el cumplimiento del convenio

CLÁUSULA SEXTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El presupuesto oficial estimado del presente proceso es la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS ($98.352.200) M/CTE., incluido IVA**, este valor incluye demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos.

Este valor corresponde a los aportes realizados por la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium y el CNMH, así:

- VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS ($24.352.200) de aporte en especie y recursos propios de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium.

- DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) de aporte económico por parte de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium.

- TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) de aporte en especie y recursos propios del Centro Nacional de Memoria Histórica

- TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000) de aporte económico por parte del Centro Nacional de Memoria Histórica.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM 371-2019

PARÁGRAFO. El valor de la contrapartida del convenio, se encuentra descrita en su propuesta técnica que hace parte integral del presente convenio.

FORMA DE PAGO: la Fundación Universitaria Católica realizara el desembolso de los doce millones de pesos ($ 12.000.000) de la siguiente forma: un único desembolso por valor de doce millones de pesos ($ 12.000.000) al inicio del convenio.

El Centro Nacional de Memoria Histórica cancelará el valor del contrato que se genere como consecuencia de la adjudicación de la siguiente manera:

Primer pago: 50 % del valor del aporte del CNMH contra

1. Plan de trabajo, cronograma y presupuesto de la Iniciativa de Memoria Histórica.
2. Plan de rodaje y guion del corto documental.
3. Material e insumos de información primaria y secundaria sobre la vida, obra y legado de Monseñor Isaías Duarte Cancino.
4. Plan de difusión de los productos audiovisuales en escenarios propios y externos, con el fin de visibilizar el proceso de memoria por la vida, obra y legado de Monseñor Isaías Duarte Cancino.

Segundo pago: 50 % del valor del aporte del CNMH a la finalización del convenio.

1. Material fotográfico y audiovisual del corto documental, derivado del rodaje y del levantamiento de información primaria y secundaria sobre la vida, obra y legado de Monseñor Isaías Duarte Cancino.
2. Consentimientos informados, actas o acuerdos de voluntades sobre la participación de los miembros y feligreses de la iglesia Católica en el desarrollo de la Iniciativa de Memoria y la elaboración de los productos.
3. Primera versión del corto documental de 7 a 10 minutos que relate desde una perspectiva de memoria histórica y con participación directa de miembros y feligreses de la iglesia Católica interesados en dignificar la memoria, vida, obra y legado de Monseñor Isaías Duarte Cancino.
4. Primer avance de la multimedia que relate la vida, obra y legado de Monseñor Isaías Duarte Cancino, en dignificación de su memoria.
5. Corto documental de 7 a 10 minutos que relate desde una perspectiva de memoria histórica y con participación directa de miembros y feligreses de la iglesia Católica interesados en dignificar la memoria, vida, obra y legado de

Monseñor Isaías Duarte Cancino, que incluya las observaciones realizadas por la Dirección para la Construcción de la memoria y los pares evaluadores.

6. Contenidos, diseño y diagramación web de la multimedia que relate la vida, obra y legado de Monseñor Isaías Duarte Cancino, en dignificación de su memoria, que incluya las observaciones realizadas por la Dirección para la Construcción de la memoria y los pares evaluadores.
7. Documento que demuestre y garantice la disponibilidad, accesibilidad y permanencia de la multimedia en el dominio virtual destinado y financiado en el marco de la Iniciativa de Memoria Histórica, con todos los requisitos y procedimientos legales a lo que haya lugar.
8. Legalización del 100 % del segundo y tercer desembolso.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago a que se obliga el Centro Nacional de Memoria Histórica en virtud del presente contrato, se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA** radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del asociado de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF o impuesto sobre la renta para la equidad CREE).

PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS PARA EL PAGO: 1. Presentación de Factura, cuenta de cobro o documento equivalente que cumpla con todos los requisitos de Ley. 2. Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes a Seguridad Social y aportes parafiscales o del impuesto sobre la renta para la equidad (CREE) según corresponda. 3. Certificación de cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por el **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA.**

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso, el pago se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y al cupo de PAC que asigne la Dirección del Tesoro Nacional al Centro Nacional de Memoria Histórica.

CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El presente convenio cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número SIIF 48119 del 23 de octubre de 2019

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM 371 - 2019

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente convenio se ejecutará en la ciudad Santiago de Cali -Valle del Cauca, domicilio de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium. Sin prejuicio de los desplazamientos a los que haya lugar para el cumplimiento del presente convenio. El Centro Nacional de Memoria Histórica no asumirá valor alguno por concepto de desplazamientos o gastos de viaje de los estudiantes o equipo de trabajo de la UNIVERSIDAD, los cuales correrán a cargo de esta.

CLÁUSULA NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de hasta el 31 de diciembre de 2019, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN: El presente convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos:

1. Por Vencimiento del plazo pactado para el convenio o cualquiera de sus prórrogas.
2. Por Mutuo acuerdo de las partes.
3. Por cumplimiento o ejecución total del objeto.
4. Por el incumplimiento grave de las obligaciones de cualquiera de las partes.
5. Por fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias o diferencias, las partes podrán recurrir a los mecanismos de solución directa de conflictos o de controversias contractuales expresamente señalados en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS: El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes.

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD: LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA mantendrá indemne al **CENTRO** de todo reclamo, demanda, acción legal, judicial y

costos que puedan causarse con ocasión de daños o lesiones generados en cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía, y el acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Tanto el **Director General del Centro Nacional de Memoria Histórica** como el Representante legal de **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA**, declaran bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, ni reportadas en el boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República que le impida la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO: Se fija como domicilio contractual del convenio, la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- RÉGIMEN LABORAL: El presente convenio no genera vínculo laboral alguno entre las partes o sus dependientes o sus funcionarios o subcontratistas; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del convenio a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del convenio por parte del CENTRO estará a cargo del Director Técnico de la Dirección para la Construcción de Memoria, o quien delegue el Director General.

Por **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA,** la supervisión estará a cargo del funcionario que este delegue. Quienes deberán adelantar las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual

PARÁGRAFO. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO: Para contribuir a la adecuada ejecución de este convenio, se conformará un (1) Comité técnico y operativo que estará integrado por un representante de cada una de las entidades que hacen parte del convenio o su delegado y los acompañantes que defina cada entidad, quienes tendrán voz y voto en el citado comité. Los demás, solamente tendrán voz.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM 371-2019

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO: Son funciones del Comité Técnico y Operativo:

1. Coordinar la ejecución técnica del convenio.
2. Establecer las directrices y lineamientos para la orientación y ejecución del presente convenio.
3. Aprobar los cambios al Plan de trabajo y cronograma de actividades del presente convenio.
4. Reunirse con una periodicidad mensual o cuando las circunstancias lo exijan y revisar los avances técnicos del convenio.
5. El Comité Técnico Operativo podrá invitar a quienes considere necesario para el desarrollo de la Iniciativa.
6. Suscribir y firmar las actas que surjan del Comité Técnico Operativo en el desarrollo de la ejecución del convenio.
7. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas del convenio
8. Revisar el avance sobre la ejecución de las acciones que se desarrollan en virtud del convenio
9. Revisar y ajustar el plan de trabajo y/o presupuesto del convenio, conforme a los requerimientos del mismo.
10. Adoptar las decisiones estratégicas y acciones necesarias que se requieran para la correcta ejecución del convenio.
11. Revisar, aprobar y solicitar las prórrogas, adiciones o cualquier modificación al presente convenio.
12. Concertar y definir los criterios y procedimientos operativos generales necesarios para el desarrollo del objeto del convenio, así como mecanismos y acciones de coordinación.
13. Evaluar periódicamente la ejecución financiera, técnica y administrativa del convenio y proponer y aprobar los ajustes a que haya lugar.
14. Conceptuar, aprobar y establecer la línea y los recursos a afectar frente a la contratación requerida para el desarrollo del objeto y obligaciones del presente convenio
15. Velar por la correcta ejecución de los recursos del convenio.
16. Resolver las situaciones que surjan con ocasión del desarrollo del mismo.
17. En general establecer las directrices para la ejecución del convenio, que deberán observar las partes comprometidas en el mismo.
18. Las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del convenio

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN: El presente convenio podrá ser suspendido temporalmente por acuerdo de las partes, cuando sobrevenga fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la ejecución del convenio, sin que para efectos del plazo extintivo se cuente el plazo de suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN: Por tratarse de un convenio será necesaria la liquidación, la cual se llevará a cabo dentro de los **CUATRO (4)** meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del mismo, obligación legal que se encuentra fundamentada en el artículo 217 del **Decreto 019 de 2012.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- GARANTÍA: LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor del Centro Nacional de Memoria Histórica, identificado con NIT 900.421.141-5, la cual debe tener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	veinte por ciento (20 %) del valor del aporte económico del CNMH	Plazo de ejecución y seis (6) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales	cinco por ciento (5 %) del valor del aporte económico del CNMH	Plazo de ejecución y tres (3) años más

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el Centro Nacional de Memoria Histórica haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales y de autoría del documental o de cualquier otro producto derivado de la Iniciativa de Memoria, serán de las personas que participen en su desarrollo.

Los créditos a la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium y al Centro Nacional de Memoria Histórica, serán como apoyo para el desarrollo de la Iniciativa de Memoria. Para la mención de las entidades como apoyo en la elaboración y desarrollo de la Iniciativa deberá ajustarse a las políticas de comunicaciones y uso de imagen de ambas entidades.

Centro Nacional de Memoria Histórica

UNICATÓLICA
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM

371_2019

La Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium y el Centro Nacional de Memoria Histórica, podrán hacer uso de los productos de la Iniciativa de Memoria, para acciones de difusión en medios propios o externos, otorgando los créditos respectivos a sus autores.
La licencia de uso permite al CNMH hacer uso de los productos, archivos primarios e insumos cuantitativos para la elaboración de informes propios del hacer de la entidad, garantizando el respecto a los derechos de propiedad intelectual y moral de los autores.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: El **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato y declarar la caducidad, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, en concordancia con lo establecido en el Decreto 777 de 1992

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PRESENTE CONVENIO: Formarán parte integral del presente Convenio todos aquellos que dieron origen al mismo y los demás en los que consten cambios o modificaciones a las obligaciones o compromisos asumidos por las partes. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 192 del **Decreto 4800 de 2011,** una copia de todos los archivos producidos en desarrollo del presente convenio, deberá ser entregada al **Centro Nacional de Memoria Histórica.**

Para constancia, se firma a los 22 NOV 2019

RUBÉN DARÍO ACEVEDO CARMONA
Director General
CNMH

HAROLD ENRIQUE BANGUERO LOZANO
Rector
UNICATOLICA

Comp 147919

Revisó:

SIIF Nación

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHmmarinc	MARYOLI MARIN CORRALES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	41-05-00	CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA
Fecha y Hora Sistema:	2019-11-25-9:01 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 48119 de fecha 2019-10-23. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	147919	**Fecha Registro:**	2019-11-25	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	41-05-00 CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00	
Valor Inicial:	32.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**		**Valor Actual:**	32.000.000,00	**Saldo x Obligar:**	32.000.000,00	

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	800185664	**Razon Social:**	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	249038035	**Banco:**	BANCO DE BOGOTA S. A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	8316536	**Nombre:**	RUBEN DARIO ACEVEDO CARMONA	**Cargo:**	DIRECTOR GENERAL

CAJA MENOR / **DOCUMENTO SOPORTE**

Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	ASOCIACION 371	**Tipo:**	CONVENIO	**Fecha:** 2019-11-22

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 MH GESTION GENERAL	C-4101-1500-13-0-4101008-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE HECHOS RELACIONADOS CON EL CONFLICTO - IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE MEMORIA HISTÓRICA Y ARCHIVO DE DERECHOS HUMANOS A NIVEL NACIONAL	Nación	11	CSF		32.000.000,00			
					Total:	32.000.000,00		32.000.000,00	32.000.000,00

Objeto:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTALES ENTRE LA FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM Y EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA CON EL FIN FORMULAR, DESARROLLAR Y DIFUNDIR LA INICIATIVA DE MEMORIA

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
41-05-00	CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2019-11-30	16.000.000,00	16.000.000,00	NINGUNO
41-05-00	CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2019-12-31	16.000.000,00	16.000.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)